



POSITIVA

COMPANÍA DE SEGUROS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL No. 000342 DE 2010 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPANÍA DE SEGUROS S.A. Y HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN IGNACIO.

Entre los suscritos a saber: **GILBERTO QUINCHE TORO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.497.294 expedida en Bogotá D.C., quien en calidad de **PRESIDENTE** nombrado mediante Decreto 2046 del 10 de junio de 2008 debidamente autorizado y posesionado ante la Superintendencia Financiera de Colombia, según acta No 1810 de junio 12 de 2008, obra en nombre y Representación Legal de **POSITIVA COMPANÍA DE SEGUROS S.A.** que por escritura pública Nro. 1260 de fecha octubre 25 de 2008 de la Notaría 74 de Bogotá, inscrita el 30 de octubre de 2008, en el libro IX bajo el Nro. 1252868 cambió su razón social de **LA PREVISORA VIDA S.A.**, a **POSITIVA COMPANÍA DE SEGUROS S.A.**, entidad estatal que para los efectos del presente contrato se denominará **POSITIVA Nit 860.011.153- 6** y por la otra **JULIO CESAR CASTELLANOS RAMÍREZ**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.351.105 expedida en Mosquera, quien obra como Representante legal en su calidad de Gerente de la empresa **HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN IGNACIO N.I.T. 860.015.536-1**, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, en desarrollo de las actividades propias del giro ordinario de los negocios de **POSITIVA COMPANÍA DE SEGUROS S.A.**, contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones:

1) **POSITIVA COMPANÍA DE SEGUROS S.A.**, como Entidad Aseguradora y organizada como Sociedad Anónima sujeta al Régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, celebra el presente contrato acogiendo lo contemplado en el Manual de Contratación de la Compañía aprobado el 18 de febrero de 2009, artículo 19 numeral 3 que establece:

" 3. Contratos de prestación de servicios profesionales de persona natural o jurídica "intuitu personae" en virtud de la experiencia, idoneidad y capacidad demostrada "

2) La Regional Bogotá a través de justificación de fecha Diciembre 23 de 2009, manifestó:

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD PARA LA CONTRATACIÓN:

Teniendo en cuenta el ordenamiento legal en materia de Salud Ocupacional, específicamente en la resolución 1016 de 1989, en los artículos 19, 35, 59 y 80 del Decreto Ley 1295 de 1994, ley 772 de 2002, decreto 2566 de 2009 donde manifiesta que es deber del sistema establecer las actividades de promoción y prevención tendientes a mejorar las condiciones de trabajo y salud de la población trabajadora, protegiéndola contra los riesgos derivados de la organización del trabajo que puedan afectar la salud individual o colectiva en los lugares de trabajo, se hace necesario que POSITIVA COMPANÍA DE SEGUROS S.A. se soporte para esta contratación en el artículo 80 parágrafo 1 del decreto ley 1295 de 1994 en el que dice que "las entidades administradoras de riesgos profesionales deberán contratar o conformar equipos de prevención de riesgos profesionales, para la planeación, organización, ejecución y supervisión de las actividades de que tratan los literales f y g del mismo artículo."



POSITIVA
COMPAÑÍA DE SEGUROS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL No. 000342 DE 2010 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN IGNACIO.

De acuerdo a lo anterior, se requiere contratar los servicios de Asesoría Técnica en Promoción y Prevención en Salud Ocupacional para el desarrollo de la estrategia POSITIVA CREA, la cual comprende las líneas de acción de POSITIVA ACOMPAÑA, EDUCA y COMUNICA las cuales contemplan actividades de asesoría en el direccionamiento estratégico de la Salud Ocupacional planeadas en forma secuencial y organizada en las empresas afiliadas y deben estar orientadas a plantear soluciones a los problemas que presenta la empresa durante el proceso de implementación, seguimiento y control del programa de salud ocupacional y así ampliar los conocimientos, habilidades y actitudes, promoviendo comportamientos seguros para la prevención de los riesgos profesionales.

Para ello se dará cumplimiento al Plan Especializado en el que debe implementar, mejorar y mantener las actividades que contempla el Programa de Vigilancia Epidemiológica para riesgo Biológico y cardiovascular entre otros, para la atención de empresas afiliadas a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A./ARP en la Regional Bogotá dentro de los planes Regulares. (...)"

3) De acuerdo con lo anterior, la Vicepresidencia de Promoción y Prevención el 29 de enero de 2010, solicitó realizar la contratación con la firma aquí contratista.

4) La empresa aquí Contratista no se encuentra en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

5) y según la certificación expedida por el Revisor Fiscal de la empresa aquí contratista, se encuentra a paz y salvo con los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales.

6) Para amparar el presente contrato se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2010000005 expedido el 1 de enero de 2010, por el área de presupuesto de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., el cual se afectará hasta la suma de \$150.000.000.00 exento de IVA.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

EL CONTRATISTA se compromete con **POSITIVA** a realizar Servicios de Promoción y Prevención en Salud Ocupacional para Implementar, mejorar y mantener actividades del Plan Especializado del programa de Vigilancia Epidemiológica para riesgo Biológico y cardiovascular entre otros para la empresa HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN IGNACIO empresa afiliada a Positiva Compañía de Seguros S.A./ARP en la Regional Bogotá.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL No. 00342 DE 2010 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN IGNACIO.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para mayor ilustración y definición de los términos del presente contrato, se entiende que la propuesta técnica de fecha enero 05 de 2010, junto con la Justificación de la contratación, la Invitación y su anexo 3, hacen parte integral del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Niveles de Servicio y Operación: EL CONTRATISTA realizará sus Servicios dentro de las líneas que a continuación se señalan y desarrollará las actividades que se describen a continuación, previa autorización del supervisor del contrato.

PROGRAMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA

LÍNEA ACCIÓN		ACTIVIDADES
ACOMPAÑA	1	Reunión de Apertura
	2	Asistencia técnica en el diseño, planeación y organización del PVE
ACOMPAÑA	3	Asesoría para establecer los recursos requeridos para implementar el PVE y las funciones de los responsables
ACOMPAÑA	4	Asesoría para establecer los objetivos del PVE
ACOMPAÑA	5	Asesoría técnica en la estructuración del plan de actividades del PVE
ACOMPAÑA	6	Asesoría técnica en el manejo de la metodología del PVE
	7	Asistencia técnica en la ejecución del PVE
ACOMPAÑA	8	Asesoría técnica para la Identificación y establecimiento de los GES
ACOMPAÑA	9	Asesoría para la estructuración y realización de evaluaciones de las condiciones de trabajo
ACOMPAÑA	10	Asesoría técnica en la operatividad del sistema de información
	11	Asesoría técnica para la estructuración y realización de las evaluaciones de las condiciones de trabajo
	12	Asesoría técnica para la estructuración y realización de las valoraciones de las condiciones de salud
ACOMPAÑA	13	Selección y diseño de medidas de control colectivas

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL No. 000342 DE 2010 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN IGNACIO.

ACOMPAÑA	14	Selección y diseño de medidas de control individual
ACOMPAÑA	15	Asesoría técnica en recomendaciones para la rehabilitación integral de trabajadores con EP y trabajadores accidentados
ACOMPAÑA	16	Asistencia técnica en el seguimiento y evaluación del PVE
ACOMPAÑA	17	ADMINISTRACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN EL PROGRAMA MANTENIMIENTO
ACOMPAÑA	18	Auditoría al PVE
EDUCA	19	MÓDULO I - La Vigilancia Epidemiológica. Estrategia sistemática para la intervención y prevención específica de alteraciones en la salud de los trabajadores de su empresa
EDUCA	20	MÓDULO II - Guías de Atención Integral en Salud Ocupacional Basadas en la Evidencia (GATISO)
EDUCA	21	ACTIVIDADES PROGRAMADAS DE EDUCACION PARA EL TRABAJO(PRESENCIAL). INCLUYE: CURSOS, JORNADAS, TALLERES, SEMINARIOS, CONVERSATORIOS, FOROS, PANELES, ENTRE OTROS; VALOR HORA REALIZADO POR UN PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN SALUD OCUPACIONAL, TECNOLOGO O TECNICO ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL

CLÁUSULA SEGUNDA.-

NO EXCLUSIVIDAD:

Por este contrato **POSITIVA** no se obliga a encomendar en forma exclusiva a EL CONTRATISTA todos los asuntos en los cuales requiera los servicios para los mismos efectos aquí contratados. Así mismo, no surge para EL CONTRATISTA, la obligación de prestar sus servicios en forma exclusiva a **POSITIVA**

**CLÁUSULA TERCERA.-
CONTRATISTA**

OBLIGACIONES

DEL

EL CONTRATISTA en cumplimiento del contrato, estará obligado a:

1. Cumplir con el objeto contractual
2. Garantizar la confiabilidad de los datos recolectados en la empresa afiliada.
3. Entregar los soportes de las actividades realizadas, dentro de los plazos fijados para el efecto por la supervisión del contrato.
4. Guardar absoluta confidencialidad del "Know How" de los procesos y directrices de **POSITIVA**, que conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato.



POSITIVA

COMPANÍA DE SEGUROS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL No. 000342 DE 2010 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPANÍA DE SEGUROS S.A. Y HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN IGNACIO.

5. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato, evitando dilaciones.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato.
8. Radicar las facturas de cobro dentro de los plazos establecidos.
9. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato, en los términos del mismo.
10. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
11. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA será responsable, ante las autoridades de los actos u omisiones, en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

CLÁUSULA CUARTA.-

OBLIGACIONES DE POSITIVA

POSITIVA, en cumplimiento del contrato, estará obligada a:

1. Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por **EL CONTRATISTA**.
2. Suministrar en forma oportuna la información que requiera **EL CONTRATISTA**.
3. Resolver las peticiones que le sean presentadas por **EL CONTRATISTA** en los términos consagrados en la Ley.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

CLÁUSULA QUINTA.- **PAGO**

VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE

El valor del presente contrato asciende hasta la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$150.000.000.00) exento de IVA.**, suma que será cancelada de forma mensual y previo recibido a entera satisfacción de las Actividades realizadas por parte del Supervisor del Contrato, durante la ejecución del mismo y dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la respectiva factura.

PARÁGRAFO.- Para tramitar el pago, el contratista deberá aportar al área correspondiente los siguientes documentos: a) Factura y/o Cuenta de cobro en original; b) certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal de encontrarse al día en los pagos a la Seguridad Social y Parafiscales, si se trata de una persona natural aportará las planillas del pago realizado a través del Pila, correspondiente al mes de presentación de la factura y/o cuenta de cobro y c) el certificado de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

El pago se efectuará con base en la expedición y suscripción del certificado de recibo a satisfacción junto con los documentos citados en el parágrafo anterior.



POSITIVA

COMPAÑÍA DE SEGUROS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL No. 0003 A 2 DE 2010 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN IGNACIO.

CLÁUSULA SÉXTA.-

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente contrato cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2010000005 expedido el 1 de enero de 2010, por el área de presupuesto de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., el cual se afectará hasta la suma de \$150.000.000.00 exento de IVA.

CLÁUSULA SÉPTIMA.-

DURACIÓN:

El término de duración del presente contrato será hasta el treinta y un días (31) del mes de Diciembre de 2010, previo perfeccionamiento y legalización.

CLÁUSULA OCTAVA.-

TERMINACIÓN DEL CONTRATO

POSITIVA, podrá dar por terminado el presente contrato antes de su finalización, o no prorrogarlo, por las siguientes causas: a) Si se presenta un cambio de normatividad que afecte de cualquier manera el desarrollo del objeto del presente contrato; b) Si **EL CONTRATISTA** no cumple estrictamente con las políticas de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**; c) Si **EL CONTRATISTA** incumple alguna o algunas de las obligaciones emanadas de este contrato o las que de él se deriven. e) Por mutuo acuerdo entre las partes firmantes.

CLÁUSULA NOVENA.-

GARANTÍAS

EL CONTRATISTA se obliga a tomar en favor de **POSITIVA**, la Póliza Única de Seguro de Cumplimiento a favor de entidades estatales por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos: **a) Garantía de cumplimiento:** El cumplimiento de las obligaciones y el pago de las sanciones que se le llegaren a imponer, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **b) Garantía de la calidad del Servicio:** La buena calidad del servicio, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del mismo y cuatro (4) meses más. **c) Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones,** al personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato, por suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y por el plazo del mismo y tres (3) años más.

PARAGRAFO PRIMERO: La garantía estipulada en esta cláusula requerirá la aprobación por parte de **POSITIVA**. La póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria de una de las partes que en este acto intervienen.

PARAGRAFO SEGUNDO: El hecho de la constitución de estas garantías no exonera a **EL CONTRATISTA**, de sus responsabilidades legales con todos los riesgos asegurados.



POSITIVA
COMPAÑÍA DE SEGUROS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL No. 000342 DE 2010 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN IGNACIO.

PARÁGRAFO TERCERO: Será de cargo de **EI CONTRATISTA** el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía, para lo cual debe anexarla a cada póliza, anexo o modificación, el recibo de pago. Igualmente deberá reponer los valores asegurados cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestro.

PARÁGRAFO CUARTO: **EL CONTRATISTA** deberá entregar la póliza debidamente constituida y firmada.

CLÁUSULA DÉCIMA.- INDEMNIDAD

EI CONTRATISTA con la firma del presente contrato, se compromete a mantener indemne a **POSITIVA**, de todo pleito administrativo y judicial que pueda surgir en relación con la ejecución de la presente.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a efectuar su trabajo con el máximo de responsabilidad al dedicarse a la ejecución de las labores profesionales previstas en la cláusula primera, teniendo en cuenta las directrices generales que **POSITIVA** le imparta. Cuando se compruebe que hubo una negligencia o descuido por parte de algún profesional de **EL CONTRATISTA** y ello causara un perjuicio a **POSITIVA** ésta podrá repetir lo pagado contra **EL CONTRATISTA**.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- LUGAR DE EJECUCION:

Se fija como lugares de ejecución contractual la sede de la empresa usuaria en la Regional Bogotá de la Compañía.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que surjan durante la ejecución del contrato se solucionarán en primera instancia mediante el diálogo directo entre las partes. Todas las diferencias que ocurran entre las partes con ocasión del presente contrato, que no puedan solucionarse mediante el arreglo directo en un plazo que no podrá exceder de dos (2) meses, contados a partir de la fecha en que una de las partes manifieste a la otra la existencia a su juicio de una diferencia, serán resueltas a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos autorizados por la legislación colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CLAUSULA PENAL

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA**, en virtud del presente contrato y sin que sea necesario requerimiento alguno o constitución en mora, **EL CONTRATISTA** pagará a **POSITIVA**, a título de cláusula penal pecuniaria, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, como estimación anticipada y parcial



POSITIVA
COMPAÑÍA DE SEGUROS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL No. 000342 DE 2010 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN IGNACIO.

de los perjuicios que le cause. Lo anterior sin perjuicio del derecho a reclamar la reparación integral del perjuicio causado en lo que exceda del valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Para la contratación de **POSITIVA** se aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en las leyes para la contratación estatal.

En cuanto a las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes en el curso del proceso de selección, o una vez adjudicado el contrato y antes de su perfeccionamiento, el oferente deberá renunciar a su participación y a los derechos derivados de la misma.

Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de **POSITIVA**

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de **POSITIVA**

CLAUSULA DECIMA SÉXTA.- EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL

El presente Contrato no genera relación laboral entre las partes, tampoco generará relación laboral alguna con el personal que las partes utilicen para la ejecución del presente Contrato. Los compromisos que se derivan del presente Contrato no afectan de ninguna manera la autonomía institucional de las partes, las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus funcionarios, empleados, agentes, dependientes o contratistas adquirirán por la celebración del presente contrato relación laboral alguna con las otras partes. En la ejecución del presente Contrato las partes actuarán con autonomía, en consecuencia, el personal vinculado por las partes a las actividades de este Contrato, corresponde a la exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia de cada una de ellas tal y como las normas legales y la ética profesional prescriben para esta clase de actuaciones de quienes intervienen en él y quienes tendrán una relación de carácter exclusivamente de colaboración en el desarrollo de las acciones, y por lo tanto, no genera, ningún tipo de vinculación laboral o contractual con la otra parte.

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA.- SUPERVISION:

La supervisión de este contrato estará a cargo del Coordinadora de Promoción y Prevención de la Regional Bogotá de la Compañía.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- LIQUIDACION:





POSITIVA
COMPAÑÍA DE SEGUROS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL No. 000342 DE 2010 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN IGNACIO.

El presente Contrato será liquidado de común acuerdo por las partes dentro de los términos establecidos en el Manual de Contratación de la Compañía y en sus actos reglamentarios.

CLAUSULA DECIMA NOVENA.- PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO

EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, ni subcontratar su ejecución en todo o en parte, sin el consentimiento previo y escrito de **POSITIVA**.

CLAUSULA VIGÉSIMA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN:

La información o los datos a los cuales tuviera acceso **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial y reservada. Esta confidencialidad continuará aún terminado y liquidado el contrato. Toda la información es de propiedad de **POSITIVA**. En caso de fuga y/o apropiación indebida de la información, es causal de terminación inmediata del contrato sin necesidad de previo requerimiento, lo cual dará lugar a la exigencia de las garantías pertinentes y a las sanciones penales y/o administrativas del caso.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL QUE DEPENDE DEL CONTRATISTA

Con el objeto de identificar los terceros contratados de los funcionarios de **POSITIVA**, **EL CONTRATISTA** se obliga a carnetizar o asumir el mecanismo más idóneo que facilite la distinción, teniendo en cuenta las instrucciones dadas por la Compañía en el manejo de la imagen corporativa. En el evento de no hacerlo será causal de incumplimiento del contrato, por lo cual **POSITIVA** podrá darlo por terminado y en caso dado exigir las garantías de que trata el presente documento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- RESTRICCIONES SOBRE EL SOFTWARE EMPLEADO

Para el manejo de la información y del software **EL CONTRATISTA** se obliga a acatar la norma legal existente y los reglamentos internos de **POSITIVA** so pena de las sanciones penales y administrativas a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- NORMAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA Y FÍSICAS A SER APLICADAS

EL CONTRATISTA se obliga a acatar los parámetros y exigencias establecidos en la reglamentación interna de **POSITIVA** en lo que corresponde a las normas de seguridad informática y físicas. Cualquier vulneración de dichas exigencias será causal de incumplimiento del contrato, por lo cual **POSITIVA** podrá darlo por terminado y en caso dado exigir las garantías de que trata el



POSITIVA

COMPANÍA DE SEGUROS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL No. 000342 DE 2010 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPANÍA DE SEGUROS S.A. Y HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN IGNACIO.

presente documento, si es del caso, dará lugar al trámite de las sanciones penales y/o administrativas del caso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTOS Y CONTROLES PARA LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN MANEJADA Y LA DESTRUCCIÓN DE LA MISMA

Además de la confidencialidad a que se compromete **EL CONTRATISTA**, en el evento que para la prestación del servicio **POSITIVA** deba entregar documentos o base de datos, será necesario que previo inicio de la ejecución del contrato, se levante acta de entrega en la cual se detalle la clase de información que contiene y la cantidad y calidad de los mismos. Esta acta deberá ser suscrita por quien ejerza la supervisión del contrato y el representante legal de **EL CONTRATISTA**. Al final del plazo de ejecución, **EL CONTRATISTA** deberá hacer devolución de los datos entregados y la base de los mismos, en las mismas condiciones que fueron entregados, so pena de incurrir **EL CONTRATISTA** en incumplimiento del contrato, salvo que durante la ejecución se haya hecho devolución previa de los mismos, o se haya ordenado la destrucción, caso en el cual deberá dejarse constancia en el acta de recibo que para tal efecto se suscriba.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de extraviarse documentos o información de la base de datos que le hayan sido entregadas a **EL CONTRATISTA**, este deberá proceder a informar en forma inmediata a **POSITIVA**, a través de quien ejerce la **SUPERVISIÓN** del presente contrato, y en caso de ser necesario, formular la respectiva denuncia penal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Es condición indispensable para poder liquidar el contrato y ordenar el último pago a **EL CONTRATISTA**, que se haya suscrito acta de devolución de documentos y base de datos en las condiciones establecidas en la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- PLANES DE CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO

EL CONTRATISTA se compromete a tener planes de contingencia y continuidad del servicio, ante la ocurrencia de cualquier imprevisto que pueda sucederse en la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- GASTOS E IMPUESTOS

Son de cargo de **EL CONTRATISTA** los gastos que demande la formalización del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL

EL CONTRATISTA deberá realizar la publicación del presente contrato en el Diario Oficial cuyo valor es de \$1.039.200.00 y entregar el recibo de pago a **POSITIVA**.

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA.- AUDITORÍAS:



POSITIVA

COMPANÍA DE SEGUROS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL No. 000342 DE 2010 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPANÍA DE SEGUROS S.A. Y HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN IGNACIO.

Teniendo en cuenta el objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** en cualquier tiempo, podrá ser auditado por parte del **CONTRATANTE** o por parte de los organismos de control tanto internos como externos, con el fin de verificarse el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA.- SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN:

EL CONTRATISTA y el personal que utilice para el desarrollo de la presente aceptación, en todo momento tomarán las medidas necesarias para dar la suficiente seguridad a sus empleados y terceros.

Se recomienda establecer actividades orientadas a la conservación del medio ambiente y a la implementación de sistemas de calidad

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:

Este contrato se entenderá perfeccionado en la fecha en que sea firmado por las partes y elaboración del registro presupuestal. Sin embargo para su ejecución se requiere de la aprobación de las pólizas que amparen el contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:

Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

En constancia se firma el presente contrato, a los **29 ENE. 2010**

POSITIVA COMPANÍA DE SEGUROS S.A.

HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN IGNACIO.


GILBERTO QUINCHE TORO
Presidente




JULIO CESAR CASTELLANOS RAMÍREZ
Gerente

Elaboró:

Adriana Londoño

Revisó:

Sandra Rey

No. 2010000005

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

**LA VICEPRESIDENCIA FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA DE
POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A.**

CERTIFICA:

Que en el presupuesto de Gastos para las vigencias fiscales relacionadas, están contempladas las siguientes partidas:

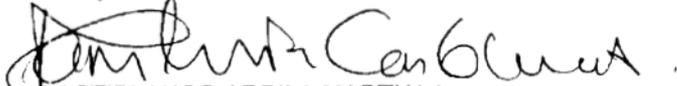
Año	Centro de Costo	Rubro	Subrubro	Valor
2010	CASA MATRIZ	INVERSION PROMOCION Y PREVENCION	INVERSIONES P Y P	\$5,000,000,000.00

Con las fechas de vigencia: DESDE 01/01/2010 HASTA 31/12/2010

Descripcion:

REGIONAL BOGOTA, REALIZAR ACTIVIDADES DE PROMOCION Y PREVENCION EN LAS EMPRESAS NACIONALES, AFILIADA

Se expide en BOGOTA D.C., a los 01 días del mes de Enero de 2010.



CASTIBLANCO ARDILA MARTHA L
PROFESIONAL DE PRESUPUESTO

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

CERTIFICA:

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos así:

NRO. CDP: 2010000005

CONTRATO No.: 342 2010

FECHA INICIO: 29/01/2010

FECHA TERMINACION: 31/12/2010

VALOR CRP: \$150,000,000.00

OBJETO: PROMOCION Y PREVENCIÓN EN SALUD OCUPACIONAL PARA IMPLEMENTAR, MEJORAR Y MANTEBER ACTIVIDADES DEL PLAN ESPECIALIZADO DEL PROGRAMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA PARA RIESGOS BIOLOGICOS Y CARDIOVASCULARFR

PROVEEDOR: HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN IGNACIO

TIPO DOCUMENTO: NIT

DOCUMENTO: 8600155361



POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

ENTIDAD ESTATAL

Ciudad de Expedición BOGOTA, D.C.			Sucursal CALLE 100			Cod. Sucursal 33		No. Póliza 33-44-101038100		Anexo 0		
Fecha Expedición			Vigencia Desde			A las		Vigencia Hasta		A las		Tipo de Movimiento
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Horas	Día	Mes	Año	Horas	Tipo de Movimiento	
30	03	2010	01	03	2010	00:00	31	12	2013	00:00	EMISION ORIGINAL	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN IGNACIO		Identificación : 860.015.536-1
Dirección : CARRERA 7 NO 40-62		Ciudad : BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL
		Teléfono : 5946165

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario : POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A		Identificación : 860.011.153-6
Dirección : CALLE 99 N 10-08 PISO 8		Ciudad : BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL
		Teléfono : 6502200

OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido, Seguros del Estado S.A., garantiza:

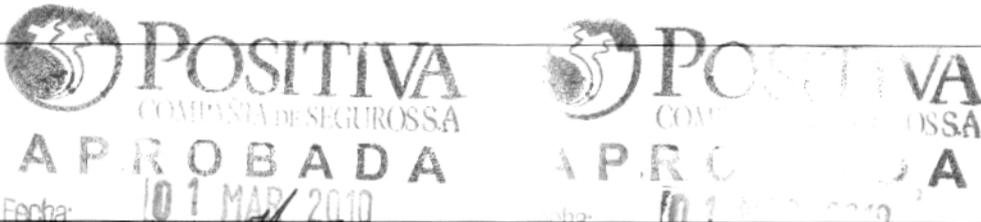
EL CUMPLIMIENTO, EL PAGO DE MULTAS Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA, LA CALIDAD DEL SERVICIO, EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES DEL PERSONAL EMPLEADO, SEGUN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL No. 000342 DE 2010, FIRMADO ENTRE LAS PARTES EL 29 DE ENERO DE 2010, CUYO OBJETO ES REALIZAR SERVICIOS DE PROMOCION Y PREVENCION EN SALUD OCUPACIONAL PARA IMPLEMENTAR, MEJORAR Y MANTENER ACTIVIDADES DEL PLAN ESPECIALIZADO DEL PROGRAMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA PARA RIESGO BIOLÓGICO Y CARDIOVASCULAR ENTRE OTROS PARA LA EMPRESA HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN IGNACIO EMPRESA AFILIADA A POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A./ARP EN LA REGIONAL BOGOTA.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS.

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO	01/03/2010	01/05/2011	\$15,000,000.00
CALIDAD DEL SERVICIO	01/03/2010	01/05/2011	\$15,000,000.00
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	01/03/2010	31/12/2013	\$7,500,000.00

OBSERVACIONES



Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Fecha Limite de Pago
\$ *****226,417.81	\$ *****7,000.00	\$ *****37,346.85	\$ *****270,764.66	\$ *****37,500,000.00	/ /

INTERMEDIARIO

DISTRIBUCION COASEGURO

Nombre	Clave	% de Part.	Nombre Compañía	% Part.	Valor Asegurado
JARDINE LLOYD THOMPSON VALENCIA & I	1011	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es Carrera 45A No. 102 A - 34 - Telefono: 6108441

FIRMA AUTORIZADA: Ramiro Garcia Berrio - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

Oficina Principal: Cra. 11 No. 90-20 Bogotá D.C. Telefono: 2186977

MARILUZ SANDOVAL



Bogotá, Marzo 01 de 2010

PARA: **Dra. SHEYLA MILENA FONTALVO ZARACHE**
Coordinadora Promoción y Prevención Regional Bogotá

DE: **SECRETARIO GENERAL**

REF: Supervisión Contrato Nro. 342 de 2010
HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN IGNACIO

Estimada Dra. Sheyla,

Teniendo en cuenta la cláusula DÉCIMA SÉPTIMA del contrato en mención, denominada SUPERVISIÓN, me permito informarle que usted debe ejercer las funciones como supervisor de acuerdo a lo ordenado en la resolución Nro. 359 de 2009, debiendo informarle esta designación al contratista.

Por lo anterior, le remito copia del contrato debidamente legalizado, para que se sirva llevar la ejecución del mismo de acuerdo con los parámetros descritos en este.

De igual manera le solicito remitir a la Coordinación de Compras y Contratación el original del acta de inicio y los informes físicos que se generen con la ejecución del mismo.

Cordialmente,



EDUARDO HOFMANN PINILLA

Elaboró: Adriana Londoño

Revisó: Sandra Rey

